



Resolución Ministerial

Lima, 08 MAR. 2024

N° 00217 -2024-DE

VISTOS:

Los Oficios Extra FAP N° 000525-2024-SECRE/FAP y N° 000628-2024-SECRE/FAP de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú; el Oficio N° 00581-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 00305-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Servicio N° 0293 – RES-18-2023-CE2-FAP/SEBAT, suscrito entre la Fuerza Aérea del Perú y la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., se establecen las cláusulas para el "SERVICIO DE REPARACIÓN DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD DE PODER AUXILIAR (APU) APLICABLE A LA AERONAVE B-737-528 FAP 356 (TIPO APS 2000/T-62T-4C1) GRUP8 PP-0135", señalando en el literal a) del Requerimiento Adicional contenido en el ítem 6. del Capítulo III Requerimiento, de las Bases Integradas para Contratación en el Mercado Extranjero del RES-18-2023-CE2-SEBAT/FAP que, se debe contar con la presencia de un (01) personal especialista de la FAP en la Inspección Preliminar (Tear Dawn) de apertura del APU, quien constatará los posibles daños ocultos que se pudieran presentar durante dicho proceso de desarmado, así como conocer la real situación del APU a reparar y el costo de los mismos;

Que, con Carta s/n, de fecha 15 de febrero de 2024, la Gerente de Cuentas de la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., cursa la invitación al Servicio de Abastecimiento Técnico de la Fuerza Aérea del Perú, a fin de que un técnico de la Fuerza Aérea del Perú, en cumplimiento del citado contrato, participe en la referida actividad, a realizarse en las instalaciones de la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., ubicada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de marzo de 2024;

Que, a través del Informe Legal N° 009-2024-G8AL GRUP8, el Asesor Legal del Grupo Aéreo N° 8 de la Fuerza Aérea del Perú opina que es viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Inspector FAP SANTIAGO CHAHUA VALLE, que participará en la inspección preliminar (Tear Dawn) del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD DE PODER AUXILIAR (APU) APLICABLE A LA AERONAVE B-737-528 FAP 356 (TIPO APS 2000/T-62T-4C1)



GRUP8 PP-0135", en las instalaciones de la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., ubicada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de marzo de 2024;

Que, con Oficio FAP N° 000357-2024-DIGLO-LOPL/FAP, la Dirección General de Logística de la Fuerza Aérea del Perú remite a la Dirección General de Personal de la citada Institución Armada, la documentación que sustenta la autorización de viaje al exterior del citado personal militar FAP, en comisión de servicio, para realizar la actividad, en el lugar y fechas programadas;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, suscrita por el Comandante del Escuadrón de Mantenimiento N° 806 de la Fuerza Aérea del Perú, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar FAP, que participará en la inspección preliminar (Tear Dawn) del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD DE PODER AUXILIAR (APU) APLICABLE A LA AERONAVE B-737-528 FAP 356 (TIPO APS 2000/T-62T-4C1) GRUP8 PP-0135"; por cuanto, permitirá verificar como observador en la inspección preliminar (Tear Dawn) de apertura de la Unidad de Potencia Auxiliar (APU); asimismo, durante la inspección preliminar, el representante técnico FAP podrá constatar in-situ las condiciones técnicas de la misma, posterior a la inspección preliminar correspondiente, debiendo ser manifestado en su respectivo informe técnico, lo cual redundará en beneficio de la Institución Armada;



Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;



Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece que los viajes al extranjero que no generen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante resolución del titular del sector correspondiente, lo cual resulta concordante con el numeral 11 del literal B) del artículo 1 del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de las normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa;



Que, con Oficios Extra FAP N° 000525-2024-SECRE/FAP y N° 000628-2024-SECRE/FAP, de la Secretaría General de la Comandancia General de la Fuerza Aérea del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Inspector FAP SANTIAGO CHAHUA VALLE como titular y del Técnico Inspector FAP WILLY ENRIQUE PINEDO RUIZ CARO como suplente, para participar en la inspección preliminar (Tear Dawn) del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD DE PODER AUXILIAR (APU) APLICABLE A LA AERONAVE B-737-528 FAP 356 (TIPO APS 2000/T-62T-4C1) GRUP8 PP-0135", en las instalaciones de la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., ubicada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de marzo de 2024; así



como, autorizar su salida del país el 09 de marzo y su retorno el 14 de marzo de 2024, adjuntando la documentación sustentatoria correspondiente;

Que, a través del Oficio N° 00581-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN y el Informe Técnico N° 144-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN, la Dirección General de Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la presente autorización de viaje al exterior;

Que, mediante el Informe Legal N° 00305-2024-MINDEF/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que es legalmente viable autorizar, por medio de resolución ministerial, el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Inspector FAP SANTIAGO CHAHUA VALLE como titular y del Técnico Inspector FAP WILLY ENRIQUE PINEDO RUIZ CARO como suplente, para participar en la inspección preliminar (Tear Dawn) del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD DE PODER AUXILIAR (APU) APLICABLE A LA AERONAVE B-737-528 FAP 356 (TIPO APS 2000/T-62T-4C1) GRUP8 PP-0135", en las instalaciones de la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., ubicada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, por encontrarse conforme al marco normativo sobre la materia;



Con el visado del Despacho Viceministerial de Políticas para la Defensa; de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;



De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1134, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y modificatoria; el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, que aprueba el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, y sus modificatorias; y, el Decreto Supremo N° 002-2015-DE, que determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán en los distintos órganos del Ministerio de Defensa.



SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del Técnico Inspector FAP SANTIAGO CHAHUA VALLE, identificado con NSA N° 606210 y DNI N° 29349844 como titular y del Técnico Inspector FAP WILLY ENRIQUE PINEDO RUIZ CARO, identificado con NSA N° 606438 y DNI N° 09389634 como suplente, para participar en la inspección preliminar (Tear Dawn) del "SERVICIO DE REPARACIÓN DE OVERHAUL DE UNA UNIDAD DE PODER AUXILIAR (APU) APLICABLE A LA AERONAVE B-737-528 FAP 356 (TIPO APS 2000/T-62T-4C1) GRUP8 PP-0135", en las instalaciones de la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., ubicada en la ciudad de Milwaukee, Estado de Wisconsin, Estados Unidos de América, del 10 al 13 de marzo de 2024; así como, autorizar su salida del país el 09 de marzo y su retorno el 14 de marzo de 2024.

Artículo 2.- La participación del personal militar titular queda supeditada a la imposibilidad de participación del personal militar suplente.



Artículo 3.- El Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú queda facultado para variar la fecha de la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, sin incrementar el tiempo de autorización, variar la actividad para la cual se autoriza el viaje, ni el nombre de personal autorizado.

Artículo 4.- Los gastos de transporte aéreo, alojamiento, alimentación y transporte local que demande la participación del personal designado, serán cubiertos por la Compañía S3 AERODEFENSE, LLC., sin generar gasto alguno al Tesoro Público.

Artículo 5.- El técnico comisionado debe cumplir con presentar un informe detallado ante el titular de la entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado, dentro de los quince (15) días calendario contados a partir de la fecha de retorno al país.

Artículo 6.- La presente autorización no da derecho a exoneración ni liberación de impuestos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Defensa (www.gob.pe/mindef).

Regístrese, comuníquese y archívese.



Walter Enrique Astudillo Chávez
Ministro de Defensa

